

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

## SUMARIO

## Reales decretos.

Pase á la situación de reserva del contraalmirante D. A. Morgado.—  
Destino al contraalmirante D. M. Márquez.

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede ingreso en la Escuela Superior  
de Guerra al capitán D. J. García.—Desestima instancia del ídem don

R. Jara.—Ídem ídem del ídem D. A. López.—Concede la vuelta á acti-  
vo á un cabo.—Desestima excepción del servicio á un soldado.—  
Ídem instancia del capitán retirado de Ejército D. F. Méndez.—Publi-  
ca dos vacantes de profesor en la Escuela de Aplicación.—Reforma  
los arts. 17 y 21 del reglamento de la Escuela de aprendices marine-  
ros.—Concede plaza de gracia á D. R. de Carranza.—Recompensa á  
D. F. de Mora.—Ídem al personal que expresa.

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve instancia del marinero de 1.<sup>a</sup> D. J.  
M.<sup>a</sup> Parrilla.

## Sección Oficial

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de  
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el contraalmiran-  
te de la Armada D. Alonso Morgado y Pita  
da Veiga, pase á la situación de reserva el  
ocho del mes de agosto próximo que cumple  
la edad reglamentaria.

Dado en San Sebastián á treinta de julio  
de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina, de  
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al contraalmirante  
de la Armada D. Miguel Márquez y Solis,  
Jefe de Estado Mayor de la jurisdicción de  
Marina en la corte, en relevo del general del  
mismo empleo D. Alonso Morgado y Pita da  
Veiga, que pasa á la escala de reserva por  
edad el ocho del próximo mes de agosto.

Dado en San Sebastián á treinta de julio  
de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Pidal.

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en real  
orden de 1.<sup>o</sup> del actual, dice á este Ministerio lo si-  
guiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia remitida  
con real orden de ese Ministerio, de 8 del mes  
próximo pasado, promovida por el capitán de In-  
fantería de Marina D. Joaquín García Anillo, en  
súplica de que se le conceda cursar los estudios de  
la Escuela Superior de Guerra, S. M. el Rey (que  
Dios guarde), de acuerdo con lo dispuesto en la  
real orden de 29 de abril de 1896 (D. O. núm. 96),  
ha tenido á bien acceder á los deseos del recurren-  
te, que deberá presentarse el día 15 de septiembre  
próximo en dicha Escuela para seguir todos los es-  
tudios, en las mismas condiciones que los oficiales  
del Ejército, pero volviendo á su Cuerpo una vez  
terminados los tres años de plan vigente.»

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro  
de Marina, lo traslado á V. E. para su conocimien-  
to y el del interesado, siendo resultado de la sin-

tancia promovida por dicho oficial y cursada por V. E. á este Ministerio en 3 de julio próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia que en 11 de junio próximo pasado elevó á este Ministerio el capitán de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina, en situación de retirado, D. Ramón Jara Torres, en la que solicita unas diferencias de sueldo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, y por las razones expuestas en la real orden de 3 del corriente (D. O. número 172) al resolver igual petición del capitán D. Mariano de la Cruz Gil, se ha servido desestimar dicha instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Inspector general del cuerpo de Infantería de Marina.

Señores.....

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia que V. E. cursó en 20 de febrero del corriente año, promovida por el capitán de Infantería de Marina (Escala de reserva disponible), en situación de retirado, D. Andrés López Medina, en la que solicita unas diferencias de sueldo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio y por las razones expuestas en la real orden de 3 del corriente (D. O. núm. 172) al resolver igual petición del capitán D. Mariano de la Cruz Gil, se ha servido desestimar dicha instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Señores.....

### Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el cabo de Infantería de Marina, en si-

tuación de reserva activa Pedro Carranque Reijó, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de junio del año último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general del Cuerpo, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, con antigüedad de esta fecha.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. que dicho individuo cause alto en el primer batallón del primer regimiento, para donde deberá ser pasaporte á la brevedad posible.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de agosto de 1912.

El General Jefe de Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Excmo. Sr.: Visto el expediente de exención del servicio instruido á favor del soldado del tercer regimiento de Infantería de Marina José M.<sup>a</sup> Mari Llacer, que alega en su favor la excepción segunda del artículo 87 de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército; considerando que la excepción existía en el acto de la clasificación y que después de ésta sólo pueden ser alegadas las que sean sobrevenidas, según determina el artículo 149 de la referida ley, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Inspección general del Cuerpo citado, ha tenido á bien desestimar la excepción alegada por el soldado de referencia por carecer de derecho á ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,  
*Francisco Chacón.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

### Indeterminado

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 de julio próximo pasado elevó á este Ministerio el capitán retirado de Guerra, por ley especial de 30 de julio de 1904, D. Federico Méndez Villabril, que solicitaba se le autorizase para usar el uniforme del cuerpo de Infantería de Marina; visto el informe emitido por la Asesoría general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar dicha instancia, fundándose en que no

hay medio legal de autorizarle para usar el uniforme que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

*Francisco Chacón.*

Sr. Inspector general del cuerpo de Infantería de Marina.

Señores . . . . .

### Academias y escuelas

*Circular.*—Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse dos vacantes de profesor en la Escuela de Aplicación, para el próximo curso, cuyo desempeño corresponde á la clase de tenientes de navío, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en el D. O. de este Ministerio á fin de que los oficiales de dicho empleo que estén en condiciones y aspiren al desempeño de las referidas plazas, puedan solicitarlo en tiempo oportuno; y teniendo en cuenta que por la proximidad de la fecha en que deben cubrirse las mencionadas vacantes, no es posible cumplimentar por esta vez lo que preceptúa la real orden de 27 de junio de 1904 referente á los plazos de anticipación con que han de publicarse, se reduzca á quince días á contar desde la fecha de la publicación de esta disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Señores . . . . .

Excmo. Sr.: Como resultado de las comunicaciones del Comandante de la *Villa de Bilbao*, Escuela de aprendices marineros, números 27 y 65, de 21 de febrero y 7 de mayo últimos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer:

1.º Que no estimando conveniente la subsistencia de los premios en metálico establecidos por el artículo 17 del vigente reglamento de dicha Escuela, por conceptuar que sólo deben existir los correspondientes al tiro al blanco, que con generalidad lo están por las disposiciones vigentes, no procede la concesión del aumento que se propone en el fondo asignado á la Escuela de referencia.

2.º Que á los aprendices que al terminar el curso final en el mencionado centro de instrucción resulten desaprobados, continúen en la Escuela otro curso, á cuyo efecto deberá disminuirse el número que se fije para la convocataria inmediata, en el de individuos que se encuentren en el expre-

sado caso, para que quede así ajustado el total de dicho personal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ramón de Carranza y Gómez, en súplica de que se le otorguen los beneficios que concede la real orden de 6 de marzo de 1906 para el ingreso y permanencia en las escuelas de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo presente que el padre del recurrente está en posesión de la cruz de primera clase de la Real y Militar Orden de San Fernando otorgada por soberana disposición de 9 de mayo de 1904 (*B. O.* núm. 55, pág. 523), por estar comprendido en el caso 63 del art. 25 de la ley de 18 de mayo de 1862, se ha servido conceder á dicho joven plaza de gracia con examen de suficiencia en las escuelas y academias de Marina, por estar comprendido en la real orden de 6 de marzo de 1906.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### Recompensas

Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha á favor de D. Francisco de Mora y Pozuelo, por el Comandante de Marina de la provincia de Huelva, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, á dicho Sr. Mora, por servicios especiales prestados á la Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,

*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Comandante del contratorpedero *Terror*, transcrita por el Comandante general de la escuadra de instrucción, en la que se manifiesta el buen comportamiento del tercer maquinista D. Antonio Fernández y Fernández y por el cabo de fogoneros Tomás Martín Santana, fogoneros preferentes Juan López Ramos, José Jiménez Ramírez y Pedro Romero Hernández y aprendices fogoneros Antonio Gutiérrez Rodríguez y Jerónimo Limas Navarro, con motivo de la avería sufrida en las calderas del contratorpedero *Terror*, y teniendo en cuenta el mérito contraído por los expresados individuos que con arrojo y trabajo consiguieron evitar averías de mayor consideración y que en dicha operación resultaron con quemaduras más ó menos graves los fogoneros y aprendices mencionados, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo acordado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido conceder al tercer maquinista la cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con *siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales, hasta el ascenso á primer maquinista, y á los fogoneros y aprendices fogoneros la misma cruz y de igual Orden y distintivo, pensionada con *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales durante su servicio en activo, por considerarlos comprendidos en el artículo 9.º del reglamento de recompensas para clases é individuos de marinería y tropa, aprobado por real decreto de 1.º de abril de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su cono-

cimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General encargado del despacho,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada,  
Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el marinero de 1.ª clase de la dotación del Museo Naval D. José M.ª Parrilla Lobo, en súplica de que como huérfano del capitán de fragata D. Antonio, se le conceda derecho á su ingreso en el cuerpo de Auxiliares de Oficinas con los beneficios determinados en el reglamento del mismo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por estar el interesado comprendido en los preceptos del último párrafo del real decreto de 24 de noviembre de 1910.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Francisco Chacón.*

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

...p. del Ministerio de Marina.